

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 14** *ORDEN 1982/2024, de 28 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se amplían los plazos de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables previstos en la Orden 292/2024, de 13 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a la creación en artes visuales para el año 2024.*

La Orden 292/2024, de 13 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a la creación en artes visuales para el año 2024, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 2 de abril de 2024, con número de la BDNS: 750004, en su dispongo quinto, establece que el período computable para la realización de las actividades será desde el día 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024, añadiendo que los gastos deberán haberse efectuado dentro de dicho período.

Por otra parte, la Orden 1579/2024, de 3 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se amplía el plazo máximo para resolver y notificar establecido en la precitada Orden 292/2024, de 13 de marzo, amplía, en un mes, el plazo máximo para resolver establecido en el artículo noveno de la Orden 1492/2017, de 19 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la creación de artes visuales de manera que establece que la fecha de finalización del plazo máximo para resolver es el 2 de noviembre de 2024.

Con fecha 22 de octubre de 2024 se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Orden 1409/2024, de 17 de octubre, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la creación en artes visuales en el año 2024.

Conforme al artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión de ampliación del plazo máximo de ejecución de las actuaciones deberá producirse, en todo caso, antes de la fecha de vencimiento del plazo previsto en la convocatoria de las ayudas, por tanto, antes del 2 de noviembre de 2024.

En su virtud,

DISPONGO

Único

Ampliar el período computable para la realización de las actividades hasta el 31 de diciembre de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/17.802/24)

